



## **PERMISO PRECARIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE Y CLAUDIA GAETE ZÚÑIGA.**

En Villa Alegre, Provincia de Linares, Región del Maule, República de Chile, a 16 de septiembre de 2021, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.130.200-8, representada por su Alcalde don **PABLO BENITO FUENTES VALLEJOS**, Cédula de Identidad número con domicilio legal en Avda. España N° 196, comuna de Villa Alegre, en adelante el “Comodante”: y por otra doña **CLAUDIA GAETE ZÚÑIGA**, Cédula de Identidad N° domiciliada para estos efectos en comuna de Villa Alegre, Región del Maule, en adelante “el comodatario”, quienes han convenido el siguiente permiso precario:

**PRIMERO:** De conformidad al artículo 13, de la ley 18.695, el patrimonio de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE estará constituido por: a) Los bienes corporales e incorporales que posean o adquieran a cualquier título. En el mismo sentido, el artículo 36 del mismo cuerpo legal establece que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Las concesiones darán derecho al uso preferente del bien concedido en las condiciones que fije la municipalidad. Sin embargo, ésta podrá darles término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público.

Así las cosas, por expresa disposición legal, la Ilustre Municipalidad posee la administración directa de la calle y veredas ubicadas dentro de la línea oficial de la calle Prolongación Carmen Ortiz de la comuna de Villa Alegre.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, otorga en permiso precario a la **Sra. CLAUDIA GAETE ZÚÑIGA**, un retazo del terreno, espacio de uso público, ubicado en calle prolongación Carmen Ortiz, consistente en una superficie de 11.5 metros cuadrados del borde de la vereda, inmediatamente pegado al inmueble privado de 1.15 metros de ancho y 10.00 metros de largo, tal como indica el plano e informe elaborado por la

Dirección de Obras Municipales, los cuales forman parte integrantes del presente instrumento, dando el respectivo permiso para su uso material, bajo las condiciones que se indican en el presente instrumento.

Se deja expresa constancia que el bien objeto del presente permiso no está sujeto a gravámenes de ninguna especie.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad en este acto hace una simple entrega material del bien inmueble singularizado en la cláusula primera de este contrato, a fin de que la **doña CLAUDIA GAETE ZÚÑIGA**, haga uso de él, entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio, quedando en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente del bien inmueble ya individualizado, por parte de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

**CUARTO:** Doña Claudia Gaete en este acto, y de manera expresa acepta el permiso precario, el bien inmueble singularizado en la cláusula primera, obligándose a las siguientes prestaciones:

- 1.- Ocupar el espacio de público, para desarrollar el servicio objeto de la solicitud, esto es, dar acceso universal a sus locales comerciales.
- 2.- Mantener el inmueble construcción y terreno, en perfecto estado de conservación y manutención. Se requerirá dar aviso a la Ilustre Municipalidad de cualquier modificación estructural del inmueble para que esta de su aprobación o rechazo correspondiente.
- 3.- Abstenerse de arrendar, subarrendar, o ceder a terceros el terreno entregado en permiso precario, para desarrollar en él actividades que sean distintas a especificado en el punto número 1 precedente.

**QUINTO:** La **SRA CLAUDIA GAETE ZÚÑIGA**, toma para sí el riesgo que pueda ocasionar el uso del inmueble, objeto del presente contrato, haciéndose responsable del caso fortuito, fuerza mayor y de todo deterioro, desgaste o daño que pueda sufrir el inmueble de propiedad de la I. Municipalidad, respondiendo, asimismo de toda clase de culpa obligándose en forma solidaria a la reparación de todo daño que de lugar a indemnización de perjuicios, derivada de cualquier acción civil o criminal intentada por terceros en contra del comodante, en su calidad de dueño, en virtud de un delito o cuasidelito, ocasionado por él o las personas que estén bajo su cuidado o vigilancia directa.

**SEXTO:** La SRA **CLAUDIA GAETE ZÚÑIGA**, estará obligado a restituir el inmueble, objeto de este contrato, a petición expresa y por escrito del comodante, con un aviso por carta certificada con treinta días de anticipación, siempre en los siguientes casos:

- 1.- Si sobreviene a la I. Municipalidad una necesidad imprevista y urgente de la cosa.
- 2.- Si ha terminado el servicio para el cual ha sido entregado el inmueble.
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 4.- Notable abandono del inmueble, con evidente deterioro de sus construcciones.
- 5.- Por causas de utilidad pública.
- 6.- Por decisión unilateral de autoridad, enviado carta certificada al efecto, en un plazo de 30 días hábiles.

**SEPTIMO:** El presente permiso, tendrá una duración de **VEINTE AÑOS**, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, dicha duración podrá renovarse por mutuo acuerdo de las partes por igual periodo, siempre que su renovación sea solicitada por la **SRA CLAUDIA GAETE ZÚÑIGA**, antes de la fecha de expiración del presente permiso y sea aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

**OCTAVO:** Los comparecientes, fijan su domicilio convencional en la comuna de Villa Alegre, prorrogando la competencia para antes sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** Consta la Personería Jurídica del Alcalde en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del año 2021 y Decreto Alcaldicio N° 934 de fecha 29.06.2021 y la de doña **CLAUDIA GAETE ZÚÑIGA** en certificado emitido por el Registro Civil e Identificación de fecha 19.08.2021, los cuales no se insertan por ser conocidos por las partes.

**DECIMO:** El presente Comodato se firma en seis copias, quedando dos en poder de doña **CLAUDIA GAETE ZÚÑIGA**, una en poder de la **I. Municipalidad**, una en la Dirección de Obras, una en Unidad Jurídica, una en Secretaría Municipal y una en Archivo Municipal.

**DECIMO PRIMERO:** Se deja constancia, que el presente comodato precario, fue aprobado por mayoría absoluta por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 7, celebrada con fecha 31 de agosto del año 2021.

*Claudia Gaete Zúñiga*  
CLAUDIA GAETE ZÚÑIGA  
C.I



*Pablo Fuentes Vallejos*  
PABLO FUENTES VALLEJOS  
ALCALDE



*Claudia Berríos Nilo*  
CLAUDIA BERRIOS NILO  
SECRETARIA MUNICIPAL